

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Solicitud de Patente de Invención denominada «COMPOSICIÓN POSTBIÓTICA PARA TRASTORNOS CUTÁNEOS Y USO COSMÉTICO».

Fase nacional de la solicitud PCT/EP2024/071694.

Solicitante: SIGNIFER S.L.

La presente carta, debido a que el solicitante obtuvo los derechos de la invención por medio de varias cesiones sucesiva evidenciadas en varios documentos, tiene el objetivo de aclarar cómo dichos documentos de cesión soportan la titularidad de SIGNIFER S.L. sobre la invención de la solicitud.

Junto con la solicitud de patente se presentan los siguientes documentos de cesión:

1. Anexos del contrato de trabajo de Eva CARRASCO que evidencia la titularidad de todo su trabajo intelectual incluyendo la invención de la presente solicitud a favor de IGEN BIOLAB S.L.
2. Anexos del contrato de trabajo de María Jesus GUARDIA que evidencia la titularidad de todo su trabajo intelectual incluyendo la invención de la presente solicitud a favor de IGEN BIOLAB S.L.
3. Contrato de trabajo con anexos de Javier RAIGAL VÁZQUEZ que evidencia la titularidad de todo su trabajo intelectual incluyendo la invención de la presente solicitud a favor de IGEN BIOLAB S.L.

4. Contrato de trabajo con anexos de David RODRÍGUEZ CARBONELL que evidencia la titularidad de todo su trabajo intelectual incluyendo la invención de la presente solicitud a favor de IGEN BIOLAB S.L.
5. Anexos del contrato de trabajo de Juan MOSCOSO que evidencia la titularidad de todo su trabajo intelectual incluyendo la invención de la presente solicitud a favor de IGEN BIOLAB S.L.
6. Cesión de derechos de derechos de la solicitud europea EP23382797.1 (correspondientes a la solicitud prioritaria de la presente solicitud PCT/EP2024/071694) de parte de IGEN BIOLAB S.L. a favor de SIGNIFER S.L. (ver la página adicional donde se listan todas las solicitudes que se ceden).

Sobre estos documentos de cesión, nótese que todos los inventores cedieron sus derechos patrimoniales a IGEN BIOLAB S.L., y este le cedió dichos derechos a SIGNIFER S.L.

Estos documentos evidencian la titularidad de SIGNIFER S.L. sobre la invención de la presente solicitud que faculta a SIGNIFER S.L. a solicitar la respectiva patente.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO

ANEXO 1

DERECHOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

1. En la medida en que los derechos contemplados en el presente Anexo pertenecen a IGEN BIOLAB S.L., habida cuenta que los mismos han nacido en el marco del proyecto empresarial acometido por ésta, y mediante utilización de los medios financieros, técnicos y humanos y, en sentido amplio, empresariales de la misma, el Trabajador cede y transfiere a IGEN BIOLAB S.L., tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario, todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor (copyright) y demás derechos, tales como, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los descubrimientos, invenciones, procesos, métodos, diseños, innovaciones, software, know-how, información, mejoras de productos y sistemas, fórmulas, obras susceptibles de protección del derecho de autor, diseños y/o marcas registradas (conjuntamente, los "Resultados de trabajo") realizados por el Trabajador durante su relación laboral.
2. La cesión y transferencia de los resultados del trabajo se aplicarán a todos los resultados del trabajo, independientemente de cuándo o dónde el Trabajador los cree, y con independencia de que el Trabajador los cree por sí solo o conjuntamente con otras personas y con independencia de si es o no el Trabajador el que los crea en el curso de la ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Los resultados de trabajo pasarán a ser propiedad exclusiva de IGEN BIOLAB S.L., quien tendrá el derecho exclusivo e ilimitado a solicitar una patente, marca registrada, diseño o cualquier otro posible registro de sus derechos en este tipo de resultados de trabajo y para modificarlos, reproducirlos, explotarlos o de cualquier otra manera utilizar los resultados del trabajo, modificados o no. El Trabajador admite expresamente que la cesión se efectúa por el plazo máximo previsto por la Ley, sin limitación territorial y con la facultad de cesión a terceros.
4. IGEN BIOLAB S.L. no podrá retener, ni tratar de retener la propiedad de ninguno de los resultados de trabajo que no sean de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. Sin embargo, será decisión de IGEN BIOLAB S.L. en cuanto a si los resultados del trabajo en particular son de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. e IGEN BIOLAB S.L. tendrá derecho a considerar en la mencionada decisión posibles futuras áreas de negocio que IGEN BIOLAB S.L. pueda considerar para realizar en el futuro. En caso de que IGEN BIOLAB S.L. no utilice para sí alguno de los resultados del trabajo, colaborará con el Trabajador, para perfeccionar la transferencia de dichos resultados de trabajo a favor del Trabajador.

5. El contrato de trabajo contiene en su cláusula QUINTA las condiciones económicas pactadas entre las partes. Habida cuenta de la dificultad existente para establecer una remuneración variable para fijar y retribuir la cesión de derechos contemplada en el presente Anexo, el Trabajador renuncia, expresa y voluntariamente, a una remuneración variable por este concepto, que es por tanto, retribuido en la forma "a tanto alzado". Por tanto, el Trabajador conoce y aprueba que, bajo dicha modalidad de remuneración "a tanto alzado", quedan incluidas en las remuneraciones fijadas en el contrato de trabajo de fecha 05/05/2014, cuantas retribuciones económicas pudieran legalmente corresponderle por la cesión regulada en este Anexo.

Así pues, el Trabajador conoce y aprueba que no tiene derecho a ningún otro concepto compensatorio por la transferencia y cesión de derechos realizada en este acto.

6. El Trabajador, a primera solicitud de IGEN BIOLAB S.L., se obliga irrevocablemente a llevar a cabo y sin demora, todas las medidas y actos necesarios, y a otorgar y entregar los instrumentos y declaraciones escritas requeridas o útiles para confirmar y/o dar pleno efecto a la cesión y transferencia de todos sus derechos previstos en este Anexo. Esta obligación seguirá en vigor después de la terminación de su relación contractual entre el Trabajador e IGEN BIOLAB S.L., cualquiera que sea la razón de la terminación.

7. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la regulación de la transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial en sentido amplio, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la cesión de derechos efectuada, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 05/05/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 3 de octubre de 2014

El trabajador
Eva Carrasco

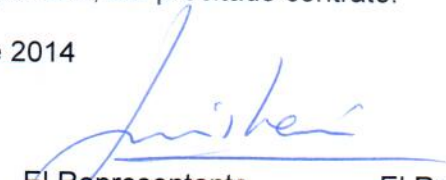


El Representante
de la Empresa
Luis Usán

IGEN BIOLAB S.L.

B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)



ANEXO 2

CONFIDENCIALIDAD

A efectos de este Anexo, "**Información**" es toda la información de carácter científico, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sea conocida o creada por el Trabajador, como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias y que le hayan sido encomendadas por la Sociedad de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo. Adicionalmente, "**Información Confidencial**" es toda Información a la que el trabajador haya podido tener acceso o haya creado como consecuencia (en sentido amplio) de su relación laboral, y que pueda haber sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, deba de buena fe estimarse como tal. Se entenderá igualmente por "Información" en los términos del presente Anexo, toda aquella información a la que el Trabajador haya tenido acceso por su colaboración con la sociedad matriz IGEN BIOTECH GROUP AG (Suiza) y otras compañías del Grupo IGEN, habida cuenta que por la amplitud, importancia y especiales características del proyecto científico en I + D es imprescindible la colaboración del conjunto del Grupo IGEN e intercambio continuo de información entre todas ellas.

1. El Trabajador se obliga irrevocablemente, y tan ampliamente como en derecho sea necesario, durante la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador de fecha 05/05/2014, y posteriormente, a no revelar a terceros cualquier información confidencial que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L. Dicha obligación se hace extensiva a toda aquella información a la que hubiera tenido acceso proveniente de la matriz de IGEN BIOLAB S.L. (Igen Biotech Group AG) así como de otras empresas filiales, y, en general, pertenecientes al Grupo IGEN habida cuenta del necesario intercambio de información existente dentro del Grupo IGEN. Esta obligación permanecerá en vigor incluso después de la terminación de la relación contractual. Toda violación de esta prohibición será considerada como una causa para la terminación inmediata de la relación de trabajo de conformidad con los artículos 5 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador será responsable de indemnizar a IGEN BIOLAB S.L. o ante terceros por los daños derivados del incumplimiento de este deber.

2. La anterior obligación de confidencialidad la hará extensiva el Trabajador a todas aquellas personas que hubieran mantenido relación y/o dependencia directa o indirecta con él, y relacionadas con los trabajos efectuados durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L.

3. Una vez finalizada la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., el Trabajador se obliga a devolver a IGEN BIOLAB S.L., con carácter inmediato, todo el material gráfico, documentos, mails, material de ensayos, DVDs, CDs, pendrives y, en general, cualquier soporte escrito, de video, audio, etc., que contuvieran cualquier información obtenida durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estuviera en su poder, o de personas colaboradoras o dependientes. En cualquier caso, el Trabajador, se obliga irrevocablemente a destruir todo aquel material que pudiera encontrarse en su poder y que trajera causa de la relación contractual mantenida con IGEN BIOLAB S.L.

En Madrid a 3 de octubre de 2014

El trabajador
Eva Carrasco

El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

IGEN BIOLAB S.L.

B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

ANEXO 3

PROHIBICIÓN DE COMPETIR; NO CAPTACIÓN

IGEN BIOLAB S.L, ha iniciado sus actividades de investigación científica en España en el marco del proyecto global de investigación y desarrollo (I+D) (el proyecto) que lidera su matriz, la mercantil suiza IGEN BIOTECH GROUP AG, conjuntamente con otras sociedades del Grupo IGEN. Dicho proceso presenta resumidamente los siguientes aspectos:

- a) Se trata un proyecto científico y empresarial, centrado especialmente, pero no exclusivamente, en la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas. Igualmente, se están realizando ya en la actualidad importantes estudios e investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios, con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal.
- b) El proyecto tiene perfectamente estructurado un business plan global, que requiere una importantísima inversión a nivel mundial, así como en la filial española IGEN BIOLAB S.L., en medios técnicos, científicos, humanos, necesaria para sus actividades de investigación. ES precisamente en la filial española IGEN BIOLAB S.L. donde el Grupo Igen y su matriz han centrado la mayor parte de la inversión y de ejecución e implementación del proyecto.
- c) Adicionalmente, es un factor primordial la presentación del conjunto del proyecto de I+D a las distintas autoridades sanitarias, en concreto, la FDA - Federal Drug Administration- (USA) y Agencias similares en el territorio de la Unión Europea, y significativamente España, con el objeto de recabar las autorizaciones y verificaciones pertinentes por parte de dichas Agencias.

Por tanto, es absolutamente esencial la protección de la confidencialidad de dichas actividades de I+D, dado el largo de tiempo de maduración de semejantes proyectos científicos, y el evitar que terceros ajenos al proyecto puedan obtener información vital, poniendo en peligro la continuidad y validez del proyecto, no solo la inversión económica, sino la obtención de los beneficiosos resultados científicos que se persiguen. Por tanto, asegurar en términos razonables la obligación de no competencia de los trabajadores y colaboradores en el proyecto con el fin de proteger la propia razón de existencia del mismo, constituye un aspecto de importancia vital y decisiva para IGEN BIOLAB ESPAÑA S.L., y, por ende, para todo el GRUPO IGEN.

A la vista de lo anterior, la firma de un acuerdo de no competencia / captación como el presente es de importancia esencial para la propia existencia de la relación laboral con el trabajador, como medio máximo de garantizar que los resultados y experiencias del proyecto no son transmitidos a terceros ajenos al mismo.

1. Durante la vigencia de la relación contractual, el Trabajador no podrá estar, directa o indirectamente, financieramente interesado o involucrado en cualquier empresa o actividad que, en todo o en parte, compita con el negocio y proyecto de I + D de IGEN BIOLAB S.L. La inversión en fondos de inversión, fondos de pensiones, las principales sociedades cotizadas o entidades similares queda excluida de esta condición, siempre y cuando el Trabajador no tenga involucración directa en las inversiones o actividades de esas organizaciones. El Trabajador ha declarado todos los intereses y actividades pertinentes en el momento de inicio de la relación contractual, a la que IGEN BIOLAB S.L. no tiene ninguna objeción sobre la base de los hechos revelados.

2. Salvo por expreso consentimiento previo por escrito de IGEN BIOLAB S.L., y por si solo o a través de otras personas, directa o indirectamente, para su propio beneficio o en beneficio de terceros, el Trabajador se obliga irrevocablemente durante la vigencia de su relación contractual y, posteriormente, por un período de **DOCE (12) MESES** posterior a su terminación:

- a) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con los servicios prestados a IGEN BIOLAB S.L., con terceros, personas físicas o jurídicas, con los que el Trabajador haya mantenido relaciones materiales y/o regulares en el ejercicio de su relación IGEN BIOLAB S.L.
- b) Tratar de conseguir pedidos, iniciar relaciones comerciales de cualquier tipo, contratar los servicios y, en general, mantener cualquier actividad laboral, profesional y comercial con terceros, personas físicas o jurídicas, con lo que haya colaborado durante la vigencia de su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estén en competencia con el objeto social y negocio de IGEN BIOLAB S.L.
- c) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con empresas o entidades terceras, cuyo objeto social o actividad principal sea similar a la desarrollada por IGEN BIOLAB S.L.

A estos efectos, se entiende que las actividades específicas del objeto social, negocio y proyecto de I+D de IGEN BIOLAB S.L. son, resumidamente:

- la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas.
- investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios,
- con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal y su impacto en la lucha contra el cáncer.

3. El Trabajador reconoce que, dado el amplio conocimiento que ha adquirido de IGEN BIOLAB S.L. y, en general por su involucración en el proyecto de I + D del Grupo IGEN, durante el curso de su empleo, las restricciones anteriormente expuestas son razonables y necesarias para la protección de los intereses legítimos

de IGEN BIOLAB S.L. y / o cualquier afiliado, y que, teniendo en cuenta los intereses, estas restricciones no funcionan de manera injustificable contra él.

4. En caso de su incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Anexo, el Trabajador acuerda que indemnizará los daños y perjuicios originados a IGEN BIOLAB S.L., consistente en una cantidad igual a la remuneración total de **DOCE (12) MESES**, tomando como base la remuneración mensual establecida en el contrato de fecha 05/05/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador.

5. En el supuesto de resolución contractual, por la circunstancia que fuera, el Trabajador conoce y acepta que, de la remuneración total inicial acordada con Ud., la cantidad de **9.397,56 € anuales** está destinada a compensar el pacto de no competencia postcontractual asumido en este Anexo 3 de su contrato de trabajo. Esta cantidad será abonable en 12 pagas iguales en concepto denominado "**plus de no competencia**" mientras siga vigente su contrato laboral con Igen BioLab, S.L. y podrá ser revisada de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, en el caso de incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de no competencia, la empresa dará por extinguida su participación en cualquier plan de beneficios sociales adicional a la remuneración, plan de stock options, o similar del que pudiera estar beneficiándose hasta el momento o en el futuro.

6. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la prohibición de competencia y no captación, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, encontrándola razonable y ajustada a la importancia del proyecto y de la involucración del trabajador en el mismo, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la limitación de no competencia y no captación, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 05/05/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 3 de octubre de 2014

El trabajador
Eva Carrasco

El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

IGEN BIOLAB S.L.

B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO

ANEXO 1

DERECHOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

1. En la medida en que los derechos contemplados en el presente Anexo pertenecen a IGEN BIOLAB S.L., habida cuenta que los mismos han nacido en el marco del proyecto empresarial acometido por ésta, y mediante utilización de los medios financieros, técnicos y humanos y, en sentido amplio, empresariales de la misma, el Trabajador cede y transfiere a IGEN BIOLAB S.L., tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario, todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor (copyright) y demás derechos, tales como, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los descubrimientos, invenciones, procesos, métodos, diseños, innovaciones, software, know-how, información, mejoras de productos y sistemas, fórmulas, obras susceptibles de protección del derecho de autor, diseños y/o marcas registradas (conjuntamente, los "Resultados de trabajo") realizados por el Trabajador durante su relación laboral.

2. La cesión y transferencia de los resultados del trabajo se aplicarán a todos los resultados del trabajo, independientemente de cuándo o dónde el Trabajador los cree, y con independencia de que el Trabajador los cree por sí solo o conjuntamente con otras personas y con independencia de si es o no el Trabajador el que los crea en el curso de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

3. Los resultados de trabajo pasarán a ser propiedad exclusiva de IGEN BIOLAB S.L., quien tendrá el derecho exclusivo e ilimitado a solicitar una patente, marca registrada, diseño o cualquier otro posible registro de sus derechos en este tipo de resultados de trabajo y para modificarlos, reproducirlos, explotarlos o de cualquier otra manera utilizar los resultados del trabajo, modificados o no. El Trabajador admite expresamente que la cesión se efectúa por el plazo máximo previsto por la Ley, sin limitación territorial y con la facultad de cesión a terceros.

4. IGEN BIOLAB S.L. no podrá retener, ni tratar de retener la propiedad de ninguno de los resultados de trabajo que no sean de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. Sin embargo, será decisión de IGEN BIOLAB S.L. en cuanto a si los resultados del trabajo en particular son de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. e IGEN BIOLAB S.L. tendrá derecho a considerar en la mencionada decisión posibles futuras áreas de negocio que IGEN BIOLAB S.L. pueda considerar para realizar en el futuro. En caso de que IGEN BIOLAB S.L. no utilice para sí alguno de los resultados del trabajo, colaborará con el Trabajador, para perfeccionar la transferencia de dichos resultados de trabajo a favor del Trabajador.

5. El contrato de trabajo contiene en su cláusula QUINTA las condiciones económicas pactadas entre las partes. Habida cuenta de la dificultad existente para establecer una remuneración variable para fijar y retribuir la cesión de derechos contemplada en el presente Anexo, el Trabajador renuncia, expresa y voluntariamente, a una remuneración variable por este concepto, que es por tanto, retribuido en la forma "a tanto alzado". Por tanto, el Trabajador conoce y aprueba que, bajo dicha modalidad de remuneración "a tanto alzado", quedan incluidas en las remuneraciones fijadas en el contrato de trabajo de fecha 02/06/2014, cuantas retribuciones económicas pudieran legalmente corresponderle por la cesión regulada en este Anexo.

Así pues, el Trabajador conoce y aprueba que no tiene derecho a ningún otro concepto compensatorio por la transferencia y cesión de derechos realizada en este acto.

6. El Trabajador, a primera solicitud de IGEN BIOLAB S.L., se obliga irrevocablemente a llevar a cabo y sin demora, todas las medidas y actos necesarios, y a otorgar y entregar los instrumentos y declaraciones escritas requeridas o útiles para confirmar y/o dar pleno efecto a la cesión y transferencia de todos sus derechos previstos en este Anexo. Esta obligación seguirá en vigor después de la terminación de su relación contractual entre el Trabajador e IGEN BIOLAB S.L., cualquiera que sea la razón de la terminación.

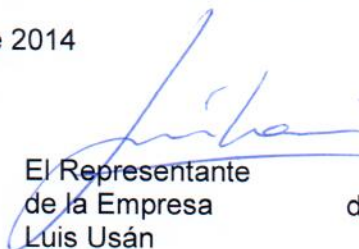
7. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la regulación de la transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial en sentido amplio, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la cesión de derechos efectuada, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 02/06/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 3 de octubre de 2014



El trabajador
Mª Jesús Guardia



El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

IGEN BIOLAB S.L.
B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

ANEXO 2

CONFIDENCIALIDAD

A efectos de este Anexo, “**Información**” es toda la información de carácter científico, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sea conocida o creada por el Trabajador, como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias y que le hayan sido encomendadas por la Sociedad de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo. Adicionalmente, “**Información Confidencial**” es toda Información a la que el trabajador haya podido tener acceso o haya creado como consecuencia (en sentido amplio) de su relación laboral, y que pueda haber sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, deba de buena fe estimarse como tal. Se entenderá igualmente por “Información” en los términos del presente Anexo, toda aquella información a la que el Trabajador haya tenido acceso por su colaboración con la sociedad matriz IGEN BIOTECH GROUP AG (Suiza) y otras compañías del Grupo IGEN, habida cuenta que por la amplitud, importancia y especiales características del proyecto científico en I + D es imprescindible la colaboración del conjunto del Grupo IGEN e intercambio continuo de información entre todas ellas.

1.El Trabajador se obliga irrevocablemente, y tan ampliamente como en derecho sea necesario, durante la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador de fecha 02/06/2014, y posteriormente, a no revelar a terceros cualquier información confidencial que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L. Dicha obligación se hace extensiva a toda aquella información a la que hubiera tenido acceso proveniente de la matriz de IGEN BIOLAB S.L. (Igen Biotech Group AG) así como de otras empresas filiales, y, en general, pertenecientes al Grupo IGEN habida cuenta del necesario intercambio de información existente dentro del Grupo IGEN. Esta obligación permanecerá en vigor incluso después de la terminación de la relación contractual. Toda violación de esta prohibición será considerada como una causa para la terminación inmediata de la relación de trabajo de conformidad con los artículos 5 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador será responsable de indemnizar a IGEN BIOLAB S.L. o ante terceros por los daños derivados del incumplimiento de este deber.

2. La anterior obligación de confidencialidad la hará extensiva el Trabajador a todas aquellas personas que hubieran mantenido relación y/o dependencia directa o indirecta con él, y relacionadas con los trabajos efectuados durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L.

3. Una vez finalizada la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., el Trabajador se obliga a devolver a IGEN BIOLAB S.L., con carácter inmediato, todo el material gráfico, documentos, mails, material de ensayos, DVDs, CDs, pendrives y, en general, cualquier soporte escrito, de video, audio, etc., que contuvieran cualquier información obtenida durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estuviera en su poder, o de personas colaboradoras o dependientes. En cualquier caso, el Trabajador, se obliga irrevocablemente a destruir todo aquel material que pudiera encontrarse en su poder y que trajera causa de la relación contractual mantenida con IGEN BIOLAB S.L.

En Madrid a 3 de octubre de 2014

El trabajador
Mª Jesús Guardia

El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

IGEN BIOLAB S.L.
B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

ANEXO 3

PROHIBICIÓN DE COMPETIR; NO CAPTACIÓN

IGEN BIOLAB S.L. ha iniciado sus actividades de investigación científica en España en el marco del proyecto global de investigación y desarrollo (I+D) (el proyecto) que lidera su matriz, la mercantil suiza IGEN BIOTECH GROUP AG, conjuntamente con otras sociedades del Grupo IGEN. Dicho proceso presenta resumidamente los siguientes aspectos:

- a) Se trata un proyecto científico y empresarial, centrado especialmente, pero no exclusivamente, en la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas. Igualmente, se están realizando ya en la actualidad importantes estudios e investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios, con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal.
- b) El proyecto tiene perfectamente estructurado un business plan global, que requiere una importantísima inversión a nivel mundial, así como en la filial española IGEN BIOLAB S.L., en medios técnicos, científicos, humanos, necesaria para sus actividades de investigación. ES precisamente en la filial española IGEN BIOLAB S.L. donde el Grupo Igen y su matriz han centrado la mayor parte de la inversión y de ejecución e implementación del proyecto.
- c) Adicionalmente, es un factor primordial la presentación del conjunto del proyecto de I+D a las distintas autoridades sanitarias, en concreto, la FDA - Federal Drug Administration- (USA) y Agencias similares en el territorio de la Unión Europea, y significativamente España, con el objeto de recabar las autorizaciones y verificaciones pertinentes por parte de dichas Agencias.

Por tanto, es absolutamente esencial la protección de la confidencialidad de dichas actividades de I+D, dado el largo de tiempo de maduración de semejantes proyectos científicos, y el evitar que terceros ajenos al proyecto puedan obtener información vital, poniendo en peligro la continuidad y validez del proyecto, no solo la inversión económica, sino la obtención de los beneficiosos resultados científicos que se persiguen. Por tanto, asegurar en términos razonables la obligación de no competencia de los trabajadores y colaboradores en el proyecto con el fin de proteger la propia razón de existencia del mismo, constituye un aspecto de importancia vital y decisiva para IGEN BIOLAB ESPAÑA S.L., y, por ende, para todo el GRUPO IGEN.

A la vista de lo anterior, la firma de un acuerdo de no competencia / captación como el presente es de importancia esencial para la propia existencia de la relación laboral con el trabajador, como medio máximo de garantizar que los resultados y experiencias del proyecto no son transmitidos a terceros ajenos al mismo.

1. Durante la vigencia de la relación contractual, el Trabajador no podrá estar, directa o indirectamente, financieramente interesado o involucrado en cualquier empresa o actividad que, en todo o en parte, compita con el negocio y proyecto de I + D de IGEN BIOLAB S.L. La inversión en fondos de inversión, fondos de pensiones, las principales sociedades cotizadas o entidades similares queda excluida de esta condición, siempre y cuando el Trabajador no tenga involucración directa en las inversiones o actividades de esas organizaciones. El Trabajador ha declarado todos los intereses y actividades pertinentes en el momento de inicio de la relación contractual, a la que IGEN BIOLAB S.L. no tiene ninguna objeción sobre la base de los hechos revelados.

2. Salvo por expreso consentimiento previo por escrito de IGEN BIOLAB S.L., y por si solo o a través de otras personas, directa o indirectamente, para su propio beneficio o en beneficio de terceros, el Trabajador se obliga irrevocablemente durante la vigencia de su relación contractual y, posteriormente, por un período de **DOCE (12) MESES** posterior a su terminación:

- a) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con los servicios prestados a IGEN BIOLAB S.L., con terceros, personas físicas o jurídicas, con los que el Trabajador haya mantenido relaciones materiales y/o regulares en el ejercicio de su relación IGEN BIOLAB S.L.
- b) Tratar de conseguir pedidos, iniciar relaciones comerciales de cualquier tipo, contratar los servicios y, en general, mantener cualquier actividad laboral, profesional y comercial con terceros, personas físicas o jurídicas, con lo que haya colaborado durante la vigencia de su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estén en competencia con el objeto social y negocio de IGEN BIOLAB S.L.
- c) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con empresas o entidades terceras, cuyo objeto social o actividad principal sea similar a la desarrollada por IGEN BIOLAB S.L.

A estos efectos, se entiende que las actividades específicas del objeto social, negocio y proyecto de I+D de IGEN BIOLAB S.L. son, resumidamente:

- la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas.
- investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios,
- con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal y su impacto en la lucha contra el cáncer.

3. El Trabajador reconoce que, dado el amplio conocimiento que ha adquirido de IGEN BIOLAB S.L. y, en general por su involucración en el proyecto de I + D del Grupo IGEN, durante el curso de su empleo, las restricciones anteriormente expuestas son razonables y necesarias para la protección de los intereses legítimos

de IGEN BIOLAB S.L. y / o cualquier afiliado, y que, teniendo en cuenta los intereses, estas restricciones no funcionan de manera injustificable contra él.

4. En caso de su incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Anexo, el Trabajador acuerda que indemnizará los daños y perjuicios originados a IGEN BIOLAB S.L., consistente en una cantidad igual a la remuneración total de **DOCE (12) MESES**, tomando como base la remuneración mensual establecida en el contrato de fecha 02/06/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador.

5. En el supuesto de resolución contractual, por la circunstancia que fuera, el Trabajador conoce y acepta que, de la remuneración total inicial acordada con Ud., la cantidad de **24.000 € anuales** está destinada a compensar el pacto de no competencia postcontractual asumido en este Anexo 3 de su contrato de trabajo. Esta cantidad será abonable en 12 pagas iguales en concepto denominado "**plus de no competencia**" mientras siga vigente su contrato laboral con Igen BioLab, S.L. y podrá ser revisada de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, en el caso de incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de no competencia, la empresa dará por extinguida su participación en cualquier plan de beneficios sociales adicional a la remuneración, plan de stock options, o similar del que pudiera estar beneficiándose hasta el momento o en el futuro.

6. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la prohibición de competencia y no captación, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, encontrándola razonable y ajustada a la importancia del proyecto y de la involucración del trabajador en el mismo, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la limitación de no competencia y no captación, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 02/06/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 03 de octubre de 2014

El trabajador
Mª Jesús Guardia

El Representante
de la Empresa

Luis Usán
IGEN BIOLAB S.L.

B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B86924545

D./DÑA. JERONIMO HERRERO MANSO		NIF./NIE 09776740S	EN CONCEPTO (1) ADMINISTRADOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IGEN BIOLAB, SLU		DOMICILIO SOCIAL RD RONDA DE PONIENTE, 17	
PAÍS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO TRES CANTOS	2 8 9 0 3
		C. POSTAL	2 8 7 6 0

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	CÓD. PROV. 2 8	NÚMERO 2 1 1 3 7 3 4	DIG. CONTR. 0 1	ACTIVIDAD ECONÓMICA Investigación y desarrollo experimental en biotecnología	7 2
--------------------	-------------------	-------------------------	--------------------	---	-----

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO TRES CANTOS	2 8 9 0 3
----------------	-------	--------------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. JAVIER RAIGAL VAZQUEZ		NIF./NIE 05956315M	FECHA DE NACIMIENTO 17-10-1994
Nº AFILIACIÓN S.S. 28 13060492 61	NIVEL FORMATIVO CFGS Salud Ambiental	NACIONALIDAD ESPAÑA	7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MIRAFLORES DE LA SIERRA	2 8 0 8 5	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	7 2 4

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. con NIF./NIE., en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) TECNICO LABORATORIO, incluido en el grupo profesional de GRUPO 3 para la realización de las funciones (4) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CL RONDA DE PONIENTE 17 TRES CANTOS

☐ A DISTANCIA, en el domicilio ubicado en (calle, nº y localidad).....

SEGUNDA: El contrato se concierda para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (5) actividad cíclica intermitente de (6)..... dentro de la de (7)..... cuya duración será

La duración estimada de la actividad será de (8) Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del periodo de actividad será de horas (9)..... y la distribución horaria será

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo. SI ☐ NO ☐

TERCERA: La jornada de trabajo será:

☒ A tiempo completo: la jornada de trabajo será de SEGÚN CONVENIO horas semanales, prestadas de LUNES a VIERNES., con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10)

☐ A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas ☐ al día, ☐ a la semana, ☐ al mes, ☐ al año (10) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11)

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13):

SI ☐ NO ☐

CUARTA: La duración del presente contrato será **INDEFINIDA**, iniciándose la relación laboral en fecha **18/04/2022** y se establece un período de prueba de (14) 3 meses.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de **19.200,00** euros brutos (15) anuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) Salario Base, Prorrrateo de pagas extras y Plus Convenio.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 31 días naturales

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y el Convenio Colectivo de INDUSTRIA QUÍMICA.

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI ☐ NO ☒

El/la trabajador/a:

- ☐ Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de
- ☐ Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fué registrado en el Servicio Público de Empleo de....., con el número..... con fecha

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la Empresa D/Dña.....
nacido el que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)
con la profesión de Incluido en el grupo/laboral/nivel/categoría profesional
vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un.....(18) por acceder a la situación de
jubilación parcial regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha.....y hasta
.....el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de
con fecha..... y

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de COLMENAR VIEJO, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
(5) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
(6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
(8) Diarios, semanales o mensuales o anuales. Detallar Convenio.
(9) Indique el número de horas. Según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
(10) Indique la jornada del trabajador.
(11) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
(12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según convenio colectivo.
(13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
(14) Respetando lo establecido en el art.14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).
(15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(16) Salario base, complementos salariales, pluses.
(17) Mínimo: 30 días naturales.
(18) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- | | | |
|-------------------------------------|---|---------|
| ☒ | INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS | Pág. 4 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Pág. 5 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO | Pág. 6 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES | Pág. 7 |
| ☐ | DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS | Pág. 8 |
| ☐ | DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN | Pág. 9 |
| ☐ | DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO | Pág. 10 |
| ☐ | DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO | Pág. 11 |
| ☐ | PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE ETT. | Pág. 12 |
| ☐ | PROCEDENTE DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS DE ETT. | Pág. 13 |
| ☐ | DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR | Pág. 14 |
| ☐ | DE TRABAJADORES EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | Pág. 15 |
| ☐ | OTRAS SITUACIONES | Pág. 16 |
| ☐ | CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO | Pág. 17 |

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora

☒ **SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)**

CÓDIGO DE CONTRATO

☒ TIEMPO COMPLETO
☐ TIEMPO PARCIAL
☐ FIJO DISCONTINUO

1	0	0
2	0	0
3	0	0

☐ Que el/la trabajador/a, esté admitido/a en el Programa de Activación para el Empleo y este en posesión del documento acreditativo o resolución del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de Diciembre, modificado por R.D. Ley 7/2017 de 28 de Abril)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En TRES CANTOS a 18 de Abril de 2022.

El/la trabajador/a

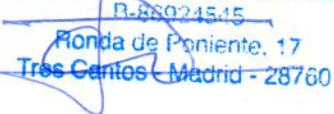
El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

IGEN BIOLAB S.L.U.

R-86024545

Plaza de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760



*** IMPORTANTE**

(TODAS LAS PÁGS. CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO

ANEXO 1

DERECHOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

1. En la medida en que los derechos contemplados en el presente Anexo pertenecen a IGEN BIOLAB, S.L.U., habida cuenta que los mismos han nacido en el marco del proyecto empresarial acometido por ésta, y mediante utilización de los medios financieros, técnicos y humanos y, en sentido amplio, empresariales de la misma, el Trabajador cede y transfiere a IGEN BIOLAB S.L.U., tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario, todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor (copyright) y demás derechos, tales como, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los descubrimientos, invenciones, procesos, métodos, diseños, innovaciones, software, know-how, información, mejoras de productos y sistemas, fórmulas, obras susceptibles de protección del derecho de autor, diseños y/o marcas registradas (conjuntamente, los "Resultados de trabajo") realizados por el Trabajador durante su relación laboral.
2. La cesión y transferencia de los resultados del trabajo se aplicarán a todos los resultados del trabajo, independientemente de cuándo o dónde el Trabajador los cree, y con independencia de que el Trabajador los cree por sí solo o conjuntamente con otras personas y con independencia de si es o no el Trabajador el que los crea en el curso de la ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Los resultados de trabajo pasarán a ser propiedad exclusiva de IGEN BIOLAB, S.L.U., quien tendrá el derecho exclusivo e ilimitado a solicitar una patente, marca registrada, diseño o cualquier otro posible registro de sus derechos en este tipo de resultados de trabajo y para modificarlos, reproducirlos, explotarlos o de cualquier otra manera utilizar los resultados del trabajo, modificados o no. El Trabajador admite expresamente que la cesión se efectúa por el plazo máximo previsto por la Ley, sin limitación territorial y con la facultad de cesión a terceros.
4. IGEN BIOLAB, S.L.U. no podrá retener, ni tratar de retener la propiedad de ninguno de los resultados de trabajo que no sean de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB, S.L.U. Sin embargo, será decisión de IGEN BIOLAB S.L.U. en cuanto a si los resultados del trabajo en particular son de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L.U., e IGEN BIOLAB S.L.U. tendrá derecho a considerar en la mencionada decisión posibles futuras áreas de negocio que IGEN BIOLAB S.L.U. pueda considerar para realizar en el futuro. En caso de que IGEN BIOLAB, S.L.U. no utilice para sí alguno de los resultados del trabajo, colaborará con el Trabajador, para perfeccionar la transferencia de dichos resultados de trabajo a favor del Trabajador.
5. El contrato de trabajo contiene en su cláusula QUINTA las condiciones económicas pactadas entre las partes. Habida cuenta de la dificultad existente para establecer una remuneración variable para fijar y retribuir la cesión de derechos contemplada en el presente Anexo, el Trabajador renuncia, expresa y voluntariamente, a una remuneración variable por este concepto, que es por tanto, retribuido en la forma "a tanto alzado". Por

tanto, el Trabajador conoce y aprueba que, bajo dicha modalidad de remuneración "a tanto alzado", quedan incluidas en las remuneraciones fijadas en el contrato de trabajo de fecha 19/04/2022, cuantas retribuciones económicas pudieran legalmente corresponderle por la cesión regulada en este Anexo.

Así pues, el Trabajador conoce y aprueba que no tiene derecho a ningún otro concepto compensatorio por la transferencia y cesión de derechos realizada en este acto.

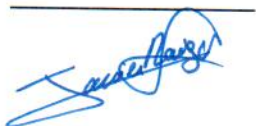
6. El Trabajador, a primera solicitud de IGEN BIOLAB, S.L.U., se obliga irrevocablemente a llevar a cabo y sin demora, todas las medidas y actos necesarios, y a otorgar y entregar los instrumentos y declaraciones escritas requeridas o útiles para confirmar y/o dar pleno efecto a la cesión y transferencia de todos sus derechos previstos en este Anexo. Esta obligación seguirá en vigor después de la terminación de su relación contractual entre el Trabajador e IGEN BIOLAB, S.L.U., cualquiera que sea la razón de la terminación.

7. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la regulación de la transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial en sentido amplio, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el Trabajador, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB, S.L.U., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la cesión de derechos efectuada, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 19/04/2022, entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 19 de abril, 2022

El trabajador


IGEN BIOLAB S.L.U.
B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos, Madrid 28760

El Representante
de la Empresa

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

ANEXO 2

CONFIDENCIALIDAD

A efectos de este Anexo, **“Información”** es toda la información de carácter científico, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sea conocida o creada por el Trabajador, como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias y que le hayan sido encomendadas por la Sociedad de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo. Adicionalmente, **“Información Confidencial”** es toda Información a la que el trabajador haya podido tener acceso o haya creado como consecuencia (en sentido amplio) de su relación laboral, y que pueda haber sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, deba de buena fe estimarse como tal. Se entenderá igualmente por “Información” en los términos del presente Anexo, toda aquella información a la que el Trabajador haya tenido acceso por su colaboración con la sociedad matriz IGEN BIOTECH GROUP AG (Suiza) y otras compañías del Grupo IGEN, habida cuenta que por la amplitud, importancia y especiales características del proyecto científico en I + D es imprescindible la colaboración del conjunto del Grupo IGEN e intercambio continuo de información entre todas ellas.

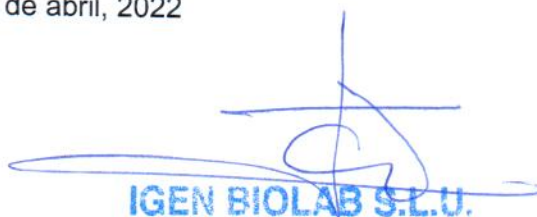
1. El Trabajador se obliga irrevocablemente, y tan ampliamente como en derecho sea necesario, durante la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el Trabajador de fecha 19/04/2022, y posteriormente, a no revelar a terceros cualquier información confidencial que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U. Dicha obligación se hace extensiva a toda aquella información a la que hubiera tenido acceso proveniente de la matriz de IGEN BIOLAB, S.L.U. (Igen Biotech Group AG) así como de otras empresas filiales, y, en general, pertenecientes al Grupo IGEN habida cuenta del necesario intercambio de información existente dentro del Grupo IGEN. Esta obligación permanecerá en vigor incluso después de la terminación de la relación contractual. Toda violación de esta prohibición será considerada como una causa para la terminación inmediata de la relación de trabajo de conformidad con los artículos 5 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador será responsable de indemnizar a IGEN BIOLAB, S.L.U. o ante terceros por los daños derivados del incumplimiento de este deber.

2. La anterior obligación de confidencialidad la hará extensiva el Trabajador a todas aquellas personas que hubieran mantenido relación y/o dependencia directa o indirecta con él, y relacionadas con los trabajos efectuados durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U.

3. Una vez finalizada la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U., el Trabajador se obliga a devolver a IGEN BIOLAB, S.L.U., con carácter inmediato, todo el material gráfico, documentos, mails, material de ensayos, DVDs, CDs, pendrives y, en general, cualquier soporte escrito, de video, audio, etc., que contuvieran cualquier información obtenida durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U., y que estuviera en su poder, o de personas colaboradoras o dependientes. En cualquier caso, el Trabajador, se obliga irrevocablemente a destruir todo aquel material que pudiera encontrarse en su poder y que trajera causa de la relación contractual mantenida con IGEN BIOLAB, S.L.U.

En Madrid a 19 de abril, 2022

El trabajador



IGEN BIOLAB S.L.U.

B-86924545
Ronda de Periferia, 77
Tres Cantos - Madrid - 28760

El Representante
de la Empresa

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Cláusula informativa y Compromiso de Confidencialidad para empleados

Datos del Empleado	Nombre y Apellidos	JAVIER RAIGAL VÁZQUEZ
	Puesto	TÉCNICO DE LABORATORIO
	NIF	05956315M

Todo empleado de **IGEN BIOLAB, S.L.U.**, en relación con la información a la que pueda tener acceso por razón de su trabajo en la compañía, asume los siguientes COMPROMISOS:

1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la empresa y a la que tenga acceso por razón de su trabajo.
2. Mantener la más estricta confidencialidad respecto de todos los documentos e información que, por razón de su trabajo, pueda llegar a conocer. Todo empleado es personalmente responsable de no revelar la Información Confidencial a cualquier persona ajena a **IGEN BIOLAB, S.L.U.**, excepto cuando se autorice de forma expresa. Dentro de **IGEN BIOLAB, S.L.U.** las revelaciones de información confidencial, o los accesos a la misma, deberán tener lugar única y exclusivamente cuando haya necesidad razonable para ello, bien por necesitarse para el desempeño de las labores propias del puesto de trabajo, bien por necesidades de supervisión en función del nivel de responsabilidad de cada persona. Esta obligación de no comunicación de información subsistirá aún después de finalizar la relación laboral.
3. No extraer documentación de la empresa o de terceros sin la debida autorización, excepto en el curso normal de sus funciones.
4. Cada persona es responsable de tomar las medidas necesarias y adecuadas para proteger toda Información Confidencial, perteneciente a la compañía o custodiada por ésta, contra revelaciones, modificaciones, destrucciones o usos no autorizados o accidentales. Dicha obligación incluye el cumplimiento de las directrices que por parte de **IGEN BIOLAB S.L.U.**, se puedan establecer con este fin, así como la adopción de medidas de seguridad lógicas y razonables, de obligado cumplimiento, tales como:
 - Guardar bajo llave cualquier Información Confidencial que tenga cuando se abandone el puesto de trabajo.
 - Proceder con regularidad a la modificación de contraseñas de acceso a los medios electrónicos o sistemas de la compañía.
 - No revelar dichas contraseñas a persona alguna.
 - En su caso, utilizar los medios de seguridad proporcionados por la compañía para proteger los equipos, o la información (por ejemplo, cables de seguridad para los ordenadores portátiles, etc.).
5. Observar las Políticas relacionadas con el cumplimiento normativo de la empresa y, con carácter especial, las relativas a la seguridad de la información y el "Dossier relativo a Funciones y Obligaciones de usuarios en el tratamiento de la información"



Igen BioLab
SCIENCE FOR PEOPLE

6. Aceptar que la confidencialidad asumida, constituye un deber de secreto inherente a su trabajo y que le obliga incluso con posterioridad a la finalización de dicha relación, tanto si esta información es de la empresa, como si pertenece a un cliente de la misma, proveedor o a cualquier otra persona u organización.
7. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de la empresa y la posible reclamación por parte de la misma de los daños económicos o reputacionales causados.

En Madrid, a 18 de abril 2022

Firma empleado.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	IGEN BIOLAB, S.L.U.	Ronda de Poniente, 17 – 28760 Tres Cantos (Madrid) CIF: B86924545 Tel. 911596000; e-mail: info@igenbiolab.com
Finalidades principales	Gestión de RR.HH.	Gestión de la relación laboral que le une con la empresa, abono de nómina, control horario y absentismo.
		La entrega de nóminas por parte de la empresa se realizará a través de correo electrónico a la dirección que ud. nos indique a continuación: <u>javier.bazquez@gmail.com</u> Si no desea que se le envíe la nómina por correo electrónico puede optar por que se le sea entregada impresa en el Departamento de RR.HH. ☐ Solicito que la nómina me sea entregada en mano.
		Gestión la formación a realizar en función del puesto desempeñado.
		La fotografía del empleado se utilizará para incluirla en su ficha personal, de acceso exclusivo al departamento de RR.HH. y gerencia y en el recibo de nómina personal. ☒ AUTORIZO que mi foto aparezca en el recibo de nómina personal.
	Seguridad y control de accesos	Tratamiento de su huella dactilar con la finalidad de permitir el acceso a las dependencias de la empresa. Tratamiento de la matrícula de su vehículo con la finalidad de permitirle el estacionamiento en las dependencias de la empresa. Seguridad de las instalaciones mediante captación de imágenes a través de sistema de videovigilancia.
	Prevención de Riesgos.	Tratamiento de la información relacionada con certificados de aptitud, adaptación de puestos de trabajo e informes relacionados con accidentes de trabajo y coordinación de actividades empresariales.
Legitimación y conservación	Base jurídica del tratamiento	▪ Ejecución del contrato laboral. ▪ Cumplimiento de obligaciones legales: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. ▪ Consentimiento del interesado. ▪ Interés legítimo del responsable en el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones y en el desarrollo de actividades de control empresarial. Salvo que se manifieste la voluntariedad de facilitar sus datos, la información solicitada al empleado tiene carácter obligatorio de tal forma que su ausencia impedirá el mantenimiento de la relación laboral.
	Conservación	Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación laboral y, una vez extinguida, durante el plazo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación. Las imágenes captadas a través del sistema de videovigilancia se conservarán durante el plazo máximo de 1 mes.
Finalidades adicionales	Uso de imagen	Las imágenes captadas en actividades de la empresa pueden ser objeto de publicación en redes sociales, página web corporativa, presentaciones, publicaciones y material promocional en general, con la finalidad de difundir su actividad. Marque la casilla si NO autoriza el uso de su imagen u opiniones en los términos expuestos: ☒ AUTORIZO el uso de mi imagen.



Legitimación y conservación finalidades adicionales	Base jurídica del tratamiento	- Consentimiento del interesado manifestado mediante la firma del presente documento. - Los datos se conservarán mientras no revoque su consentimiento.
Destinatarios de cesiones	Se han previsto las siguientes cesiones de datos:	- Sociedad de prevención de riesgos al amparo de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. - Mutualidad de trabajo y accidentes profesionales con las que la empresa tiene concertada dicha prestación, al amparo de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. - Administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. (administraciones tanto nacionales como autonómicas del ámbito laboral, Hacienda y Seguridad Social o concedente de subvenciones o ayudas). - Entidades bancarias para proceder al pago de su nómina y la emisión de tarjetas de crédito o débito, en su caso. - Terceros con los que la empresa tenga relación con la finalidad de contacto. Únicamente se cederán sus datos de contacto profesionales. - Empresas de formación para la impartición de cursos, y empresas gestoras de formación, Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Fondo Social Europeo u otros organismos cofinanciadores de acciones formativas. - Compañías aseguradoras, en el caso de suscripción de un seguro de vida, accidentes y/o viajes, con la finalidad de gestionar la contratación del seguro y, en su caso la tramitación de los siniestros que puedan producirse al amparo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. - Agencias de viajes y mayoristas con la finalidad de tramitar su desplazamiento y alojamiento por motivos profesionales.
Transferencias internacionales	Se han previsto las siguientes transferencias internacionales:	A Igen Biotech Group en Suiza, Matriz de Igen Biolab, en el ámbito de la relación entre ambas empresas. Mediante la Decisión de la Comisión de 26 de julio de 2000 con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al nivel de protección adecuado de los datos personales en Suiza, se considera que <u>este país garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos desde la Unión Europea.</u>
Derechos de los interesados	Ejercicio de derechos	Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a IGEN BIOLAB, indicando "ejercicio derechos protección de datos".
		Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.
		Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

En Madrid, a 18 de Abril 2022

Nombre del trabajador: JAVIER RAIGAL VAZQUEZ

DNI. 05956315M

Firma.



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B86924545

D./DÑA. JERONIMO HERRERO MANSO		NIF./NIE 09776740S	EN CONCEPTO (1) ADMINISTRADOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IGEN BIOLAB, SLU		DOMICILIO SOCIAL RD RONDA DE PONIENTE, 17	
PAÍS ESPAÑA	MUNICIPIO TRES CANTOS	C. POSTAL 2 8 7 6 0	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	CÓD. PROV. 2 8	NÚMERO 2 1 1 3 7 3 4	DIG. CONTR. 0 1	ACTIVIDAD ECONÓMICA Investigación y desarrollo experimental en biotecnología	7 2
--------------------	-------------------	-------------------------	--------------------	---	-----

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	MUNICIPIO TRES CANTOS
----------------	--------------------------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. RODRIGUEZ CARBONELL, DAVID		NIF./NIE 44235179S	FECHA DE NACIMIENTO 29/04/1979
Nº AFILIACIÓN S.S. 21 10155821 70	NIVEL FORMATIVO CFGS en Salud Ambiental	NACIONALIDAD ESPAÑA	7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MADRID	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	7 2 4	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. con NIF./NIE., en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) **TECNICO DE LABORATORIO**, incluido en el grupo profesional de GRUPO 3 para la realización de las funciones (4) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CL RONDA DE PONIENTE 17, en TRES CANTOS

☐ A DISTANCIA, en el domicilio ubicado en (calle, nº y localidad).....

SEGUNDA: El contrato se concierta para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (5) actividad cíclica intermitente de (6)..... dentro de la de (7)..... cuya duración será de (7).....

La duración estimada de la actividad será de (8) Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del periodo de actividad será de horas (9)..... y la distribución horaria será

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo. SI ☐ NO ☐

TERCERA: La jornada de trabajo será:

☒ **A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de según convenio horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10)

☐ **A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de horas ☐ al día, ☐ a la semana, ☐ al mes, ☐ al año (10) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11)

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13):

SI ☐ NO ☐

CUARTA: La duración del presente contrato será **INDEFINIDA**, iniciándose la relación laboral en fecha **22/06/2020** y se establece un período de prueba de (14) 3 meses.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de **20.000,00** euros brutos **anuales** que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) Salario Base, Prorratio de pagas extras y Plus Convenio.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 31 días naturales

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y el Convenio Colectivo de INDUSTRIA QUÍMICA.

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI ☐ NO ☒

El/la trabajador/a:

- ☐ Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de
- ☐ Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fué registrado en el Servicio Público de Empleo de....., con el número..... con fecha

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la Empresa D/Dña.....
nacido el que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)
con la profesión de incluido en el grupo/laboral/nivel/categoría profesional
.....de acuerdo con el sistema de clasificación profesional
vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un.....(18) por acceder a la situación de
jubilación parcial regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha.....y hasta
.....el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de
.....con el número..... y
con fecha.....

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de COLMENAR VIEJO, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
(5) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
(6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
(8) Diarios, semanales o mensuales o anuales. Detallar Convenio.
(9) Indique el número de horas. Según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
(10) Indique la jornada del trabajador.
(11) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
(12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según convenio colectivo.
(13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
(14) Respetando lo establecido en el art.14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).
(15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(16) Salario base, complementos salariales, pluses.
(17) Mínimo: 30 días naturales.
(18) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- | | | |
|-------------------------------------|---|---------|
| ☒ | INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS | Pág. 4 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Pág. 5 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO | Pág. 6 |
| ☐ | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES | Pág. 7 |
| ☐ | DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS | Pág. 8 |
| ☐ | DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN | Pág. 9 |
| ☐ | DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO | Pág. 10 |
| ☐ | DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO | Pág. 11 |
| ☐ | PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE ETT. | Pág. 12 |
| ☐ | PROCEDENTE DE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS DE ETT. | Pág. 13 |
| ☐ | DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR | Pág. 14 |
| ☐ | DE TRABAJADORES EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | Pág. 15 |
| ☐ | OTRAS SITUACIONES | Pág. 16 |
| ☐ | CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO | Pág. 17 |

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora



☒ **SIN CLÁUSULAS ESPECÍFICAS (ORDINARIO)**

CÓDIGO DE CONTRATO

- ☒ TIEMPO COMPLETO
☐ TIEMPO PARCIAL
☐ FIJO DISCONTINUO

1	0	0
2	0	0
3	0	0

☐ Que el/la trabajador/a, esté admitido/a en el Programa de Activación para el Empleo y este en posesión del documento acreditativo o resolución del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de Diciembre, modificado por R.D. Ley 7/2017 de 28 de Abril)

Tril

CLÁUSULAS ADICIONALES

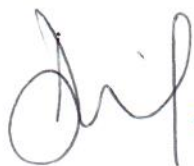
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En TRES CANTOS a 22 de Junio de 2020.

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



IGEN BIOLAB S.L.U.
B-86924545
Ronda de Poniente, 17
Tres Cantos - Madrid - 28760

* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS. CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO

ANEXO 1

DERECHOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

1. En la medida en que los derechos contemplados en el presente Anexo pertenecen a IGEN BIOLAB, S.L.U., habida cuenta que los mismos han nacido en el marco del proyecto empresarial acometido por ésta, y mediante utilización de los medios financieros, técnicos y humanos y, en sentido amplio, empresariales de la misma, el Trabajador cede y transfiere a IGEN BIOLAB S.L.U., tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario, todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor (copyright) y demás derechos, tales como, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los descubrimientos, invenciones, procesos, métodos, diseños, innovaciones, software, know-how, información, mejoras de productos y sistemas, fórmulas, obras susceptibles de protección del derecho de autor, diseños y/o marcas registradas (conjuntamente, los "Resultados de trabajo") realizados por el Trabajador durante su relación laboral.
2. La cesión y transferencia de los resultados del trabajo se aplicarán a todos los resultados del trabajo, independientemente de cuándo o dónde el Trabajador los cree, y con independencia de que el Trabajador los cree por sí solo o conjuntamente con otras personas y con independencia de si es o no el Trabajador el que los crea en el curso de la ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Los resultados de trabajo pasarán a ser propiedad exclusiva de IGEN BIOLAB, S.L.U., quien tendrá el derecho exclusivo e ilimitado a solicitar una patente, marca registrada, diseño o cualquier otro posible registro de sus derechos en este tipo de resultados de trabajo y para modificarlos, reproducirlos, explotarlos o de cualquier otra manera utilizar los resultados del trabajo, modificados o no. El Trabajador admite expresamente que la cesión se efectúa por el plazo máximo previsto por la Ley, sin limitación territorial y con la facultad de cesión a terceros.
4. IGEN BIOLAB, S.L.U. no podrá retener, ni tratar de retener la propiedad de ninguno de los resultados de trabajo que no sean de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB, S.L.U. Sin embargo, será decisión de IGEN BIOLAB S.L.U. en cuanto a si los resultados del trabajo en particular son de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L.U., e IGEN BIOLAB S.L.U. tendrá derecho a considerar en la mencionada decisión posibles futuras áreas de negocio que IGEN BIOLAB S.L.U. pueda considerar para realizar en el futuro. En caso de que IGEN BIOLAB, S.L.U. no utilice para sí alguno de los resultados del trabajo, colaborará con el Trabajador, para perfeccionar la transferencia de dichos resultados de trabajo a favor del Trabajador.
5. El contrato de trabajo contiene en su cláusula QUINTA las condiciones económicas pactadas entre las partes. Habida cuenta de la dificultad existente para establecer una remuneración variable para fijar y retribuir la cesión de derechos contemplada en el presente Anexo, el Trabajador renuncia, expresa y voluntariamente, a una remuneración variable por este concepto, que es por tanto, retribuido en la forma "a tanto alzado". Por

tanto, el Trabajador conoce y aprueba que, bajo dicha modalidad de remuneración "a tanto alzado", quedan incluidas en las remuneraciones fijadas en el contrato de trabajo de fecha 22/06/2020, cuantas retribuciones económicas pudieran legalmente corresponderle por la cesión regulada en este Anexo.

Así pues, el Trabajador conoce y aprueba que no tiene derecho a ningún otro concepto compensatorio por la transferencia y cesión de derechos realizada en este acto.

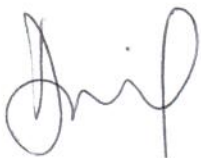
6. El Trabajador, a primera solicitud de IGEN BIOLAB, S.L.U., se obliga irrevocablemente a llevar a cabo y sin demora, todas las medidas y actos necesarios, y a otorgar y entregar los instrumentos y declaraciones escritas requeridas o útiles para confirmar y/o dar pleno efecto a la cesión y transferencia de todos sus derechos previstos en este Anexo. Esta obligación seguirá en vigor después de la terminación de su relación contractual entre el Trabajador e IGEN BIOLAB, S.L.U., cualquiera que sea la razón de la terminación.

7. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la regulación de la transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial en sentido amplio, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el Trabajador, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB, S.L.U., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la cesión de derechos efectuada, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 22/06/2020, entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 22 de junio, 2020

El trabajador



El Representante
de la Empresa



El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

ANEXO 2

CONFIDENCIALIDAD

A efectos de este Anexo, **“Información”** es toda la información de carácter científico, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sea conocida o creada por el Trabajador, como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias y que le hayan sido encomendadas por la Sociedad de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo. Adicionalmente, **“Información Confidencial”** es toda Información a la que el trabajador haya podido tener acceso o haya creado como consecuencia (en sentido amplio) de su relación laboral, y que pueda haber sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, deba de buena fe estimarse como tal. Se entenderá igualmente por “Información” en los términos del presente Anexo, toda aquella información a la que el Trabajador haya tenido acceso por su colaboración con la sociedad matriz IGEN BIOTECH GROUP AG (Suiza) y otras compañías del Grupo IGEN, habida cuenta que por la amplitud, importancia y especiales características del proyecto científico en I + D es imprescindible la colaboración del conjunto del Grupo IGEN e intercambio continuo de información entre todas ellas.

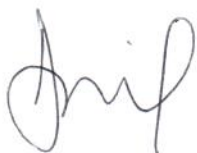
1. El Trabajador se obliga irrevocablemente, y tan ampliamente como en derecho sea necesario, durante la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre IGEN BIOLAB, S.L.U. y el Trabajador de fecha 22/06/2020, y posteriormente, a no revelar a terceros cualquier información confidencial que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U. Dicha obligación se hace extensiva a toda aquella información a la que hubiera tenido acceso proveniente de la matriz de IGEN BIOLAB, S.L.U. (Igen Biotech Group AG) así como de otras empresas filiales, y, en general, pertenecientes al Grupo IGEN habida cuenta del necesario intercambio de información existente dentro del Grupo IGEN. Esta obligación permanecerá en vigor incluso después de la terminación de la relación contractual. Toda violación de esta prohibición será considerada como una causa para la terminación inmediata de la relación de trabajo de conformidad con los artículos 5 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador será responsable de indemnizar a IGEN BIOLAB, S.L.U. o ante terceros por los daños derivados del incumplimiento de este deber.

2. La anterior obligación de confidencialidad la hará extensiva el Trabajador a todas aquellas personas que hubieran mantenido relación y/o dependencia directa o indirecta con él, y relacionadas con los trabajos efectuados durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U.

3. Una vez finalizada la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U., el Trabajador se obliga a devolver a IGEN BIOLAB, S.L.U., con carácter inmediato, todo el material gráfico, documentos, mails, material de ensayos, DVDs, CDs, pendrives y, en general, cualquier soporte escrito, de video, audio, etc., que contuvieran cualquier información obtenida durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB, S.L.U., y que estuviera en su poder, o de personas colaboradoras o dependientes. En cualquier caso, el Trabajador, se obliga irrevocablemente a destruir todo aquel material que pudiera encontrarse en su poder y que trajera causa de la relación contractual mantenida con IGEN BIOLAB, S.L.U.

En Madrid a 22 de junio, 2020

El trabajador



El Representante
de la Empresa



El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE TRABAJO

ANEXO 1

DERECHOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

1. En la medida en que los derechos contemplados en el presente Anexo pertenecen a IGEN BIOLAB S.L., habida cuenta que los mismos han nacido en el marco del proyecto empresarial acometido por ésta, y mediante utilización de los medios financieros, técnicos y humanos y, en sentido amplio, empresariales de la misma, el Trabajador cede y transfiere a IGEN BIOLAB S.L., tan ampliamente como en derecho sea posible y necesario, todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, de autor (copyright) y demás derechos, tales como, a modo meramente enunciativo y no exhaustivo, los descubrimientos, invenciones, procesos, métodos, diseños, innovaciones, software, know-how, información, mejoras de productos y sistemas, fórmulas, obras susceptibles de protección del derecho de autor, diseños y/o marcas registradas (conjuntamente, los "Resultados de trabajo") realizados por el Trabajador durante su relación laboral.

2. La cesión y transferencia de los resultados del trabajo se aplicarán a todos los resultados del trabajo, independientemente de cuándo o dónde el Trabajador los cree, y con independencia de que el Trabajador los cree por sí solo o conjuntamente con otras personas y con independencia de si es o no el Trabajador el que los crea en el curso de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

3. Los resultados de trabajo pasarán a ser propiedad exclusiva de IGEN BIOLAB S.L., quien tendrá el derecho exclusivo e ilimitado a solicitar una patente, marca registrada, diseño o cualquier otro posible registro de sus derechos en este tipo de resultados de trabajo y para modificarlos, reproducirlos, explotarlos o de cualquier otra manera utilizar los resultados del trabajo, modificados o no. El Trabajador admite expresamente que la cesión se efectúa por el plazo máximo previsto por la Ley, sin limitación territorial y con la facultad de cesión a terceros.

4. IGEN BIOLAB S.L. no podrá retener, ni tratar de retener la propiedad de ninguno de los resultados de trabajo que no sean de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. Sin embargo, será decisión de IGEN BIOLAB S.L. en cuanto a si los resultados del trabajo en particular son de relevancia para el negocio de IGEN BIOLAB S.L. e IGEN BIOLAB S.L. tendrá derecho a considerar en la mencionada decisión posibles futuras áreas de negocio que IGEN BIOLAB S.L. pueda considerar para realizar en el futuro. En caso de que IGEN BIOLAB S.L. no utilice para sí alguno de los resultados del trabajo, colaborará con el Trabajador, para perfeccionar la transferencia de dichos resultados de trabajo a favor del Trabajador.

5. El contrato de trabajo contiene en su cláusula QUINTA las condiciones económicas pactadas entre las partes. Habida cuenta de la dificultad existente para establecer una remuneración variable para fijar y retribuir la cesión de derechos contemplada en el presente Anexo, el Trabajador renuncia, expresa y voluntariamente, a una remuneración variable por este concepto, que es por tanto, retribuido en la forma "a tanto alzado". Por tanto, el Trabajador conoce y aprueba que, bajo dicha modalidad de remuneración "a tanto alzado", quedan incluidas en las remuneraciones fijadas en el contrato de trabajo de fecha 01/10/2014, cuantas retribuciones económicas pudieran legalmente corresponderle por la cesión regulada en este Anexo.

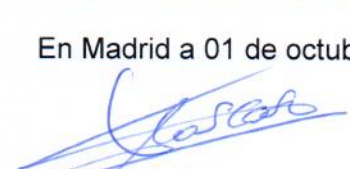
Así pues, el Trabajador conoce y aprueba que no tiene derecho a ningún otro concepto compensatorio por la transferencia y cesión de derechos realizada en este acto.

6. El Trabajador, a primera solicitud de IGEN BIOLAB S.L., se obliga irrevocablemente a llevar a cabo y sin demora, todas las medidas y actos necesarios, y a otorgar y entregar los instrumentos y declaraciones escritas requeridas o útiles para confirmar y/o dar pleno efecto a la cesión y transferencia de todos sus derechos previstos en este Anexo. Esta obligación seguirá en vigor después de la terminación de su relación contractual entre el Trabajador e IGEN BIOLAB S.L., cualquiera que sea la razón de la terminación.

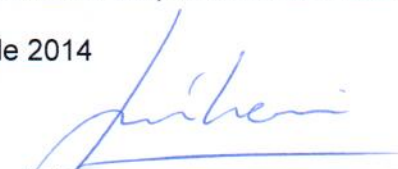
7. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la regulación de la transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial en sentido amplio, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la cesión de derechos efectuada, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 01/10/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 01 de octubre de 2014



El trabajador
Juan Moscoso



El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

ANEXO 2

CONFIDENCIALIDAD

A efectos de este Anexo, “**Información**” es toda la información de carácter científico, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, administrativo o de otro tipo, que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sea conocida o creada por el Trabajador, como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias y que le hayan sido encomendadas por la Sociedad de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo. Adicionalmente, “**Información Confidencial**” es toda Información a la que el trabajador haya podido tener acceso o haya creado como consecuencia (en sentido amplio) de su relación laboral, y que pueda haber sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación o creación, deba de buena fe estimarse como tal. Se entenderá igualmente por “Información” en los términos del presente Anexo, toda aquella información a la que el Trabajador haya tenido acceso por su colaboración con la sociedad matriz IGEN BIOTECH GROUP AG (Suiza) y otras compañías del Grupo IGEN, habida cuenta que por la amplitud, importancia y especiales características del proyecto científico en I + D es imprescindible la colaboración del conjunto del Grupo IGEN e intercambio continuo de información entre todas ellas.

1.El Trabajador se obliga irrevocablemente, y tan ampliamente como en derecho sea necesario, durante la vigencia del contrato de trabajo suscrito entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador de fecha 01/10/2014, y posteriormente, a no revelar a terceros cualquier información confidencial que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L. Dicha obligación se hace extensiva a toda aquella información a la que hubiera tenido acceso proveniente de la matriz de IGEN BIOLAB S.L. (Igen Biotech Group AG) así como de otras empresas filiales, y, en general, pertenecientes al Grupo IGEN habida cuenta del necesario intercambio de información existente dentro del Grupo IGEN. Esta obligación permanecerá en vigor incluso después de la terminación de la relación contractual. Toda violación de esta prohibición será considerada como una causa para la terminación inmediata de la relación de trabajo de conformidad con los artículos 5 y 54 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador será responsable de indemnizar a IGEN BIOLAB S.L. o ante terceros por los daños derivados del incumplimiento de este deber.

2. La anterior obligación de confidencialidad la hará extensiva el Trabajador a todas aquellas personas que hubieran mantenido relación y/o dependencia directa o indirecta con él, y relacionadas con los trabajos efectuados durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L.

3. Una vez finalizada la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., el Trabajador se obliga a devolver a IGEN BIOLAB S.L., con carácter inmediato, todo el material gráfico, documentos, mails, material de ensayos, DVDs, CDs, pendrives y, en general, cualquier soporte escrito, de video, audio, etc., que contuvieran cualquier información obtenida durante la vigencia de la relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estuviera en su poder, o de personas colaboradoras o dependientes. En cualquier caso, el Trabajador, se obliga irrevocablemente a destruir todo aquel material que pudiera encontrarse en su poder y que trajera causa de la relación contractual mantenida con IGEN BIOLAB S.L.

En Madrid a 01 de octubre de 2014



El trabajador
Juan Moscoso



El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

ANEXO 3

PROHIBICIÓN DE COMPETIR; NO CAPTACIÓN

IGEN BIOLAB S.L, ha iniciado sus actividades de investigación científica en España en el marco del proyecto global de investigación y desarrollo (I+D) (el proyecto) que lidera su matriz, la mercantil suiza IGEN BIOTECH GROUP AG, conjuntamente con otras sociedades del Grupo IGEN. Dicho proceso presenta resumidamente los siguientes aspectos:

- a) Se trata un proyecto científico y empresarial, centrado especialmente, pero no exclusivamente, en la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas. Igualmente, se están realizando ya en la actualidad importantes estudios e investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios, con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal.
- b) El proyecto tiene perfectamente estructurado un business plan global, que requiere una importantísima inversión a nivel mundial, así como en la filial española IGEN BIOLAB S.L., en medios técnicos, científicos, humanos, necesaria para sus actividades de investigación. ES precisamente en la filial española IGEN BIOLAB S.L. donde el Grupo Igen y su matriz han centrado la mayor parte de la inversión y de ejecución e implementación del proyecto.
- c) Adicionalmente, es un factor primordial la presentación del conjunto del proyecto de I+D a las distintas autoridades sanitarias, en concreto, la FDA - Federal Drug Administration- (USA) y Agencias similares en el territorio de la Unión Europea, y significativamente España, con el objeto de recabar las autorizaciones y verificaciones pertinentes por parte de dichas Agencias.

Por tanto, es absolutamente esencial la protección de la confidencialidad de dichas actividades de I+D, dado el largo de tiempo de maduración de semejantes proyectos científicos, y el evitar que terceros ajenos al proyecto puedan obtener información vital, poniendo en peligro la continuidad y validez del proyecto, no solo la inversión económica, sino la obtención de los beneficiosos resultados científicos que se persiguen. Por tanto, asegurar en términos razonables la obligación de no competencia de los trabajadores y colaboradores en el proyecto con el fin de proteger la propia razón de existencia del mismo, constituye un aspecto de importancia vital y decisiva para IGEN BIOLAB ESPAÑA S.L., y, por ende, para todo el GRUPO IGEN.

A la vista de lo anterior, la firma de un acuerdo de no competencia / captación como el presente es de importancia esencial para la propia existencia de la relación laboral

con el trabajador, como medio máximo de garantizar que los resultados y experiencias del proyecto no son transmitidos a terceros ajenos al mismo.

1. Durante la vigencia de la relación contractual, el Trabajador no podrá estar, directa o indirectamente, financieramente interesado o involucrado en cualquier empresa o actividad que, en todo o en parte, compita con el negocio y proyecto de I + D de IGEN BIOLAB S.L. La inversión en fondos de inversión, fondos de pensiones, las principales sociedades cotizadas o entidades similares queda excluida de esta condición, siempre y cuando el Trabajador no tenga involucración directa en las inversiones o actividades de esas organizaciones. El Trabajador ha declarado todos los intereses y actividades pertinentes en el momento de inicio de la relación contractual, a la que IGEN BIOLAB S.L. no tiene ninguna objeción sobre la base de los hechos revelados.

2. Salvo por expreso consentimiento previo por escrito de IGEN BIOLAB S.L., y por si solo o a través de otras personas, directa o indirectamente, para su propio beneficio o en beneficio de terceros, el Trabajador se obliga irrevocablemente durante la vigencia de su relación contractual y, posteriormente, por un período de **DOCE (12) MESES** posterior a su terminación:

- a) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con los servicios prestados a IGEN BIOLAB S.L., con terceros, personas físicas o jurídicas, con los que el Trabajador haya mantenido relaciones materiales y/o regulares en el ejercicio de su relación IGEN BIOLAB S.L.
- b) Tratar de conseguir pedidos, iniciar relaciones comerciales de cualquier tipo, contratar los servicios y, en general, mantener cualquier actividad laboral, profesional y comercial con terceros, personas físicas o jurídicas, con lo que haya colaborado durante la vigencia de su relación contractual con IGEN BIOLAB S.L., y que estén en competencia con el objeto social y negocio de IGEN BIOLAB S.L.
- c) A no mantener relaciones profesionales y/o laborales relacionadas con empresas o entidades terceras, cuyo objeto social o actividad principal sea similar a la desarrollada por IGEN BIOLAB S.L.

A estos efectos, se entiende que las actividades específicas del objeto social, negocio y proyecto de I+D de IGEN BIOLAB S.L. son, resumidamente:

- la investigación médica de la lucha contra el cáncer, tratamientos, diagnósticos para tratamientos celíacos, extracción de ADN y, en general, todo relacionado con el campo de la investigación científica, para el desarrollo y posterior comercialización de dichos productos y sistemas.
- investigaciones en relación con determinados tratamientos contra el cáncer basados en investigación nutricional y aspectos complementarios,
- con especial relevancia de estudios relacionados con la microbiota humana y animal y su impacto en la lucha contra el cáncer.

3. El Trabajador reconoce que, dado el amplio conocimiento que ha adquirido de IGEN BIOLAB S.L. y, en general por su involucración en el proyecto de I + D del

Grupo IGEN, durante el curso de su empleo, las restricciones anteriormente expuestas son razonables y necesarias para la protección de los intereses legítimos de IGEN BIOLAB S.L. y / o cualquier afiliado, y que, teniendo en cuenta los intereses, estas restricciones no funcionan de manera injustificable contra él.

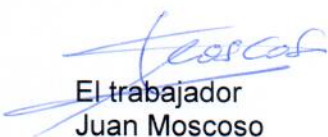
4. En caso de su incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Anexo, el Trabajador acuerda que indemnizará los daños y perjuicios originados a IGEN BIOLAB S.L., consistente en una cantidad igual a la remuneración total de **DOCE (12) MESES**, tomando como base la remuneración mensual establecida en el contrato de fecha 01/10/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador.

5. En el supuesto de resolución contractual, por la circunstancia que fuera, el Trabajador conoce y acepta que, de la remuneración total inicial acordada con Ud., la cantidad de **9.697,63 € anuales** está destinada a compensar el pacto de no competencia postcontractual asumido en este Anexo 3 de su contrato de trabajo. Esta cantidad será abonable en 12 pagas iguales en concepto denominado "**plus de no competencia**" mientras siga vigente su contrato laboral con Igen BioLab, S.L. y podrá ser revisada de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, en el caso de incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de no competencia, la empresa dará por extinguida su participación en cualquier plan de beneficios sociales adicional a la remuneración, plan de stock options, o similar del que pudiera estar beneficiándose hasta el momento o en el futuro.

6. Ambas partes manifiestan expresamente y, en especial, el Trabajador, que conoce, consiente y aprueba que la prohibición de competencia y no captación, regulada en este Anexo, es elemento esencial de la relación contractual entre IGEN BIOLAB S.L. y el Trabajador, encontrándola razonable y ajustada a la importancia del proyecto y de la involucración del trabajador en el mismo, y que su aceptación ha sido elemento determinante para el perfeccionamiento de la relación contractual. Igualmente, el Trabajador, declara solemnemente que ha negociado libremente el contenido de este Anexo con IGEN BIOLAB S.L., habiendo leído y comprendido perfectamente el alcance de la limitación de no competencia y no captación, y que para ello ha contado en todo momento con asesoría legal libremente contratada por el propio Trabajador.

Las partes declaran igualmente, que éste Anexo es parte integral del contrato de trabajo suscrito de fecha 01/10/2014, entre IGEN BIOLAB S.L. y el trabajador y que únicamente para una mejor comprensión y para resaltar su trascendencia, ambas partes han optado por incluir los derechos y obligaciones aquí recogidos en forma de Anexo, como elemento inseparable, del precitado contrato.

En Madrid a 01 de octubre de 2014


El trabajador
Juan Moscoso


El Representante
de la Empresa
Luis Usán

El Representante legal
de los trabajadores (no hay)

Erklärung zur Übertragung einer oder mehrerer europäischer Patentanmeldungen/eines oder mehrerer Patente

Declaration of the transfer of one or more European patent applications/patents

Déclaration de transfert d'une ou de plusieurs demandes de brevet européen/d'un ou de plusieurs brevets européens

1. Hiermit wird erklärt, dass / This is to declare the transfer of / Il est déclaré par la présente que

die Anmeldung/das Patent mit der Nummer

Application/patent No.

la demande de brevet / le brevet n° :

EP23382314.5



Weitere Anmeldungen/Patente auf Zusatzblatt / Additional applications/patents on additional sheet /
Autres demandes de brevet / autres brevets sur feuille supplémentaire

2. übertragen wurde von / from / a été transféré(e) de

Übertragender / Assignor / Cédant

Name und Anschrift des im Europäischen Patentregister eingetragenen Anmelders/Inhabers

Name and address of applicant/proprietor currently registered in the European Patent Register

Nom et adresse du demandeur / titulaire du brevet actuellement inscrit au Registre européen des brevets

IGEN Biolab S.L.
Spanish company CIF: B86924545
Ronda de Poniente 17
CP 28760, Tres Cantos, Madrid, España



Weitere Übertragende (Namen, Anschrift und Unterschrift) auf Zusatzblatt / Additional assignors (names, addresses and signatures) on additional sheet / Autres cédants (noms, adresses et signatures) sur feuille supplémentaire

3. auf / to / à

Erwerber / Assignee / Cessionnaire

Name und Anschrift des neuen Anmelders/Inhabers

Name and address of new applicant/proprietor

Nom et adresse du nouveau demandeur / titulaire du brevet

SIGNIFER S.L.
NIF B75728782
C/Del Segre 29, 3B, Madrid
28002, Madrid, España



Weitere Erwerber (Name(n), Adresse(n) und Unterschrift(en) auf Zusatzblatt / Additional assignees (names, addresses and signatures) on additional sheet / Autres cessionnaires (noms, adresses et signatures) sur feuille supplémentaire

4. Umfang des Rechtsübergangs / Extent of the transfer / Étendue du transfert



Vollrechtsübertragung / Transfer in whole /
Transfert en totalité



Teilrechtsübertragung / Transfer in part /
Transfert partiel



Für alle benannten Vertragsstaaten / For all designated contracting states /
Pour tous les États contractants désignés



Für die folgenden benannten Vertragsstaaten: / For the following designated contracting states: /
Pour les États contractants désignés suivants :

5. Unterschrift des Übertragenden (Bitte beachten Sie Punkt 5. und 6. des Merkblatts)

Signature of the assignor (Please note point 5. and 6. of the notes)

Signature du cédant (Veuillez noter les points 5. et 6. du notice)

Ort und Datum / Place and date / Lieu et date

Ort Place Lieu	Madrid
----------------------	--------

Datum Date Date	23 June 2025
-----------------------	--------------

Name in Druckschrift und Unterschrift / Name in print and Signature / Nom en caractères d'imprimerie et signature

Name in Druckschrift Name in print Nom en caractères d'imprimerie	ALBERTO FRIGUAS
---	-----------------

Unterschrift Signature Signature	
--	--

Wenn Sie im Namen einer juristischen Person unterzeichnen, füllen Sie bitte folgende Erklärung aus:

If you are signing on behalf of a legal person, please complete the following declaration:

Si vous signez au nom d'une personne morale, veuillez remplir la déclaration suivante :

Mit meiner Unterschrift bestätige ich, dass ich berechtigt bin, rechtsverbindliche Handlungen im Namen von (Name der juristischen Person bitte unten einsetzen) zu unterschreiben. / By signing, I confirm that I am entitled to sign legally binding acts on behalf of (name of the legal person): / Par ma signature, je confirme que je suis habilité(e) à signer des actes juridiquement contraignants au nom de (nom de la personne morale):

Name der juristischen Person Name of the legal person Nom de la personne morale	IGEN Biolab S.L.
---	------------------

Stellung innerhalb der juristischen Person: /
My position in the legal person is: / J'occupe le
poste suivant au sein de cette personne morale :

ADMINISTRADOR CONCURSAL

6. Unterschrift des Erwerbers (Bitte beachten Sie Punkt 5. und 6. des Merkblatts)

Signature of the assignee (Please note point 5. and 6. of the notes)

Signature du cessionnaire (Veuillez noter les points 5. et 6. du notice)

Ort und Datum / Place and date / Lieu et date

Ort Place Lieu	Madrid
----------------------	--------

Datum Date Date	23 June 2025
-----------------------	--------------

Name in Druckschrift und Unterschrift / Name in print and Signature / Nom en caractères d'imprimerie et signature

Name in Druckschrift Name in print Nom en caractères d'imprimerie	BEVERLY J. NANNINI
---	--------------------

Unterschrift Signature Signature	
--	--

Wenn Sie im Namen einer juristischen Person unterzeichnen, füllen Sie bitte folgende Erklärung aus:

If you are signing on behalf of a legal person, please complete the following declaration:

Si vous signez au nom d'une personne morale, veuillez remplir la déclaration suivante :

Mit meiner Unterschrift bestätige ich, dass ich berechtigt bin, rechtsverbindliche Handlungen im Namen von (Name der juristischen Person bitte unten einsetzen) zu unterschreiben. / By signing, I confirm that I am entitled to sign legally binding acts on behalf of (name of the legal person): / Par ma signature, je confirme que je suis habilité(e) à signer des actes juridiquement contraignants au nom de (nom de la personne morale):

Name der juristischen Person Name of the legal person Nom de la personne morale	SIGNIFER S.L.
---	---------------

Stellung innerhalb der juristischen Person: /
My position in the legal person is: / J'occupe le
poste suivant au sein de cette personne morale :

MANAGING DIRECTOR

ADDITIONAL SHEET

EP 23382314.5	Search/Examination	2023_11 EP	Igen Biolab S.L.
EP23382662.7	Search/Examination	B-2023-0082	Igen Biolab S.L.
EP23382797.1	Search/Examination	PATENTE PIEL	Igen Biolab S.L.
EP23382960.5	Search/Examination	B-2023-0207	Igen Biolab S.L.
EP23382961.3	Search/Examination	B-2023-0206	Igen Biolab S.L.
EP23382962.1	Search/Examination	B-2023-0221	Igen Biolab S.L.
EP23730569.3	Search/Examination	2025_05 EP_LG	Igen Biolab S.L.
EP23820745.0	Search/Examination	EP B-2023-0233	Igen Biolab S.L.
EP23822237.6	Search/Examination	EP B-2023-0232	Igen Biolab S.L.

1. Por la presente se declara la cesión de

solicitud/patente No.

EP23382314.5



Otras solicitudes/patentes en hoja adicional

2. del

Cedente

Nombre y dirección del solicitante/titular inscrito actualmente en el Registro Europeo de Patentes

Igen Biolab S.L.
Compañía Española CIF: B86924545
Ronda de Poniente 17
Código Postal 28760, Tres Cantos, Madrid, España



Cedentes adicionales (nombres, direcciones y firmas) en hoja adicional

3. para

Cesionario

Nombre y dirección del nuevo solicitante/titular:

SIGNIFER S.L.
NIF B75728782
C/Del Segre 29, 3B, Madrid
28002, Madrid, España



Cesionarios adicionales (nombres, direcciones y firmas) en hoja adicional

4. Alcance de la cesión



Cesión total



Cesión parcial



Para todos los Estados contratantes designados.



Para los siguientes Estados contratantes designados:

5. **Firma del cedente** (por favor tener en cuenta puntos 5 y 6 de las notas)

Lugar y fecha

Madrid

23 de junio de 2025

Nombre en letra de imprenta y firma

ALBERTO FRAGUAS

(Firma ilegible)

Si firma en nombre de una persona jurídica, complete la siguiente declaración:

Por mi firma, confirmo que estoy autorizado para realizar actos jurídicamente vinculantes en nombre de (nombre de la persona jurídica):

IGEN Biolab S.L.

Mi cargo dentro de la persona jurídica es:

ADMINISTRADOR CONCURSAL

6. **Firma del cesionario**

Lugar y fecha

MADRID

23 de junio de 2025

Nombre en letra de imprenta y firma

BEVERLY J. NANNINI

(Firma)

Si firma en nombre de una persona jurídica, complete la siguiente declaración:

Por mi firma, confirmo que estoy autorizado para realizar actos jurídicamente vinculantes en nombre de:

SIGNIFER S.L.

Mi cargo dentro de la persona jurídica es:

DIRECTORA GENERAL

HOJA ADICIONAL

EP23382314.5	Búsqueda/Examen	2023_11 EP	Igen Biolab S.L.
EP23382662.7	Búsqueda/Examen	B-2023-0082	Igen Biolab S.L.
EP23382797.1	Búsqueda/Examen	PATENTE PIEL	Igen Biolab S.L.
EP23382960.5	Búsqueda/Examen	B-2023-0207	Igen Biolab S.L.
EP23382961.3	Búsqueda/Examen	B-2023-0206	Igen Biolab S.L.
EP23382962.1	Búsqueda/Examen	B-2023-0221	Igen Biolab S.L.
EP23730569.3	Búsqueda/Examen	2025_05 EP_LG	Igen Biolab S.L.
EP23820745.0	Búsqueda/Examen	EP B-2023-0233	Igen Biolab S.L.
EP23822237.6	Búsqueda/Examen	EP B-2023-0232	Igen Biolab S.L.